



Rama Judicial
Tribunal Administrativo de Córdoba
República de Colombia

Montería, veintisiete (27) de Febrero de dos mil diecinueve (2019)

MAGISTRADA PONENTE: **DIVA MARÍA CABRALES SOLANO**

Expediente No. 23.001.23.33.000.2012-00104-00

Demandante: Jorge Daniel Ochoa Díaz.

Demandado: UGPP

ACCIÓN DE TUTELA

Visto el informe Secretarial que antecede y habiendo sido notificada la providencia proferida por el H. Consejo de Estado,

SE DISPONE

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado, en Sentencia del 23 Agosto de 2018 proferido por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda mediante el cual se confirma la sentencia de fecha 30 de Agosto de 2013, proferida por esta Corporación que concedió parcialmente las suplicas de la demanda.

2.- Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIVA CABRALES SOLANO
Magistrada

<p>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Montería, _____ el Secretario certifica que la anterior providencia fue notificada por medio de Estado Electrónico No. _____ el cual puede ser consultado en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-de-cordoba/225</p> <p>CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOCITA Secretario</p>
--